

de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

IV.-No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al uso de la vivienda familiar.

V.- No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto a Hidaya El Farkhani.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURALÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, MANSOUR ZIANI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndole saber que dicha notificación se practica de oficio.

Melilla, a trece de febrero de dos mil diecisiete.
La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro